RESOLUCIÓN No. 41
24 de marzo de 2026

"Por la cual se abre la convocatoria de inscripción para escritores(as), editoriales, autores independientes, profesionales del sector literario y emprendimientos del municipio de Tenjo, interesados en participar en el II festival del libro de Tenjo: Territorios bioculturales, entre mitos y leyendas', organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo - Cundinamarca."

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la constitución y la Ley, el Acuerdo Municipal 004 de mayo de 2019 y su modificatorio Acuerdo Municipal 001 de febrero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, indica que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural de la Nación;** defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 7 constitucional establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá **estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento

a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 17, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano, que contribuye a la convivencia pacífica y al desarrollo social.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019 se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, estableciendo en su artículo segundo como objetivo principal generar, brindar y promover el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, fomentando el aprovechamiento del tiempo libre, la formación cultural y el desarrollo integral de los habitantes, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran, entre otras: promover la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio; formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio estimulando los valores artísticos; y difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura mediante programas y campañas dirigidas a todos los sectores de la comunidad.

Que el Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, en su Capítulo III, artículo 79, reconoce y establece los eventos culturales oficiales del municipio de Tenjo, entre los cuales se encuentran el Mes de la Lectura, el Cumpleaños de Tenjo y el Encuentro de Poesía, entre otros, con el fin de fortalecer las expresiones artísticas y culturales mediante la generación, sostenibilidad y realización de espacios para la difusión, circulación y disfrute de los bienes y servicios culturales, promoviendo el desarrollo y posicionamiento del sector cultural como pilar del desarrollo social, económico, político y ambiental del municipio.

Que la Biblioteca Isabel Murillo de Luque constituye un espacio fundamental para la promoción de la lectura, la escritura, la oralidad y la circulación del libro, así como para el desarrollo de actividades culturales que contribuyen al fortalecimiento de la identidad cultural y al acceso democrático al conocimiento en el municipio de Tenjo.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal de Tenjo “Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027”, y en alineación con las metas 217 y 220, las cuales buscan incrementar a 54.623 el número de asistencias anuales a los servicios bibliotecarios registrados en el aplicativo “Llave del Saber” del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como garantizar el desarrollo anual del 100% de los eventos culturales establecidos en el Estatuto de Cultura, promoviendo el fortalecimiento de la identidad tejana y la formación de públicos, se hace necesario desarrollar estrategias y espacios de encuentro cultural que incentiven la participación de la comunidad en actividades literarias y culturales.

Que el desarrollo de eventos literarios y culturales contribuye al cumplimiento de las políticas públicas nacionales orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y la oralidad, en concordancia con las estrategias impulsadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como con los lineamientos del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad, los cuales promueven el acceso al libro, la circulación de contenidos culturales y la participación activa de la ciudadanía en espacios de diálogo, aprendizaje y construcción colectiva del conocimiento.

Que la realización de festivales del libro constituye una estrategia cultural que fortalece el ecosistema literario y editorial, promueve la visibilización de autores, editoriales y emprendimientos culturales, y aporta al desarrollo de la economía cultural y creativa, dinamizando la circulación del libro y generando espacios de encuentro e intercambio entre creadores, gestores culturales y la comunidad.

Que el **II Festival del Libro de Tenjo: “Territorios Bioculturales, entre mitos y leyendas”** busca resaltar las narrativas del territorio, la memoria colectiva, los relatos tradicionales y las expresiones culturales que hacen parte del patrimonio biocultural del municipio, reconociendo la relación entre cultura, naturaleza, historia y saberes comunitarios.

Que este festival se proyecta como un espacio de encuentro cultural que promueve la lectura, la escritura, la oralidad, la circulación del conocimiento, el reconocimiento de las identidades locales y la participación activa de la comunidad en procesos culturales y educativos, fortaleciendo así la apropiación social de la cultura en el municipio de Tenjo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Abrir la convocatoria pública de inscripción dirigida a escritores(as), editoriales, autores independientes, profesionales del sector literario y emprendimientos culturales, interesados en participar en el **II Festival del Libro de Tenjo: "Territorios Bioculturales, entre mitos y leyendas",** organizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo - Cundinamarca, evento que se llevará a cabo en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, los días 24 y 25 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA: La presente convocatoria tiene como finalidad promover la participación de actores del sector literario y editorial, así como de emprendimientos culturales relacionados con el libro, la lectura y la creación literaria, mediante actividades como:

- Presentación y lanzamiento de libros.
- Conversatorios y encuentros con autores.
- Talleres de lectura, escritura y oralidad.
- Exposición y venta de libros.
- Exhibición de emprendimientos culturales y creativos

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN Y PLAZO DE PARTICIPACIÓN: Las personas interesadas en participar deberán realizar su inscripción a través del formulario https://forms.gle/76FtY71CwCkZMHAh9 habilitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, desde el día 24 de marzo de 2026 hasta el día 08 de abril de 2026.

En el formulario los participantes deberán registrar sus datos personales o institucionales y presentar una breve descripción de su propuesta de participación en el festival.

La asignación de espacios se realizará por orden de inscripción, siempre que las propuestas cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria y hasta agotar los cupos disponibles definidos por la organización del evento.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Las personas interesadas en participar en **el II Festival del Libro de Tenjo: "Territorios Bioculturales, entre mitos y leyendas"** deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. **Requisitos de inscripción**

- Diligenciar completamente el formulario de inscripción dispuesto por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- Registrar en el formulario la información personal o institucional del participante, incluyendo datos de contacto actualizados.
- Presentar una descripción breve de la propuesta de participación en el festival, indicando el tipo de actividad a desarrollar (presentación de libro, conversatorio, taller, muestra editorial, exhibición de emprendimiento cultural, entre otros).
- En el caso de autores(as), indicar la obra o publicación que será presentada durante el festival.
- En el caso de editoriales o emprendimientos culturales, describir los productos o servicios que se exhibirán o circularán durante el evento.

2. **Condiciones de participación**

- La asignación de espacios se realizará por orden de inscripción y hasta completar los cupos disponibles.
- Los participantes deberán respetar la programación, horarios y lineamientos logísticos establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- Las propuestas deberán promover el respeto, la convivencia, la diversidad cultural y el diálogo.
- No se aceptarán contenidos que vulneren los derechos fundamentales de las personas, que promuevan la discriminación o que inciten a la violencia.
- La participación en el festival no genera relación contractual ni laboral con: La Alcaldía Municipal de Tenjo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, la Biblioteca Pública Municipal Isabel Murillo de Luque.

ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE RECHAZO O EXCLUSIÓN DE PROPUESTAS: Serán causales de rechazo o exclusión de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria las siguientes:

1. No diligenciar completamente el formulario de inscripción o presentar información incompleta o incorrecta.
2. Presentar la inscripción por fuera del plazo establecido en la convocatoria.
3. No cumplir con los requisitos y condiciones de participación establecidos en la presente resolución.
4. Presentar propuestas cuyo contenido promueva o contenga mensajes discriminatorios, ofensivos, que inciten a la violencia o que vulneren los derechos fundamentales de las personas.
5. Presentar propuestas que no guarden relación con el objeto del II Festival del Libro de Tenjo: “Territorios Bioculturales, entre mitos y leyendas” o con el sector literario, editorial o cultural.
6. Cuando se evidencie que la información suministrada por el participante no es veraz.

PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los participantes y de rechazar aquellas propuestas que no cumplan con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN: La presente convocatoria será divulgada a través de los canales oficiales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, así como en los medios institucionales y comunitarios que se dispongan para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Tenjo, Cundinamarca, a los 24 días del mes de marzo de 2026.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Julián Cortes Forero- Subdirector de cultura IMCTT
Revisó: Camilo Fernando Rodríguez Otálora – Asesor Jurídico
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General